

Proceso No. 2020-276-

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACION que por intermedio de apoderado judicial promueve LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en contra de FULGENCIO BARRAGAN DIAZ.-

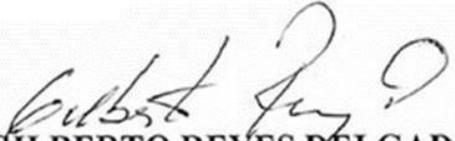
De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de TRES días. Art. 399 C. G DEL P.

De conformidad con lo solicitado y al tenor del numeral 4 del art. 399 de C. G. DE P, consígnese la suma establecida en el avalúo aportado. Esto es \$ 121.668.436.oo.

Ordenase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación. Líbrese por secretaría oficio con destino a la oficina de instrumentos Públicos de la zona respectiva (art. 592 del C. G. de P). Acredítese el registro por el actor.

Se reconoce a la Dra. FRANCELLY JULIANA VALENCIA MALDONADO como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.-

NOTIFIQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>022</u> hoy <u>15 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
